

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2079/19

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

#### **ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PIC.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 24 de mayo de 2019, sobre la MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL (PIC), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Sr. Presidente pregunta a los miembros asistentes si se mantiene el sentido del voto emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio, Desarrollo Local y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 22 de mayo de 2019, que dice así:

El Sr. Presidente explica que con este acuerdo se pretende adaptar las tarifas existentes en la Ordenanza vigente a las establecidas por la Gerencia Territorial del Catastro.

Vista la Propuesta de Tesorería de fecha 26 de marzo de 2019, de Modificación de la ORDENANZA FISCAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, a fin de adaptar sus tarifas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los puntos de información catastral.

Considerando que se emitió el informe de Secretaría n.º 2019-0064, de 26 de marzo, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL.

Considerando que se emitió informe Técnico-Económico por Intervención, n.º 2019-0050 de 29 de marzo, de carácter favorable.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en la legislación aplicable y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos y, por asentimiento unánime de los miembros asistentes, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente;

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL a fin de adaptar sus tarifas a lo establecido en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada Plaza de la Concordia, 1, Sotillo de la Adrada. 05420 (Ávila). Tfno. 918660002. Fax: 918660236 Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los puntos de información catastral, con la redacción que a continuación se recoge:

### “Artículo 4.

Las tarifas serán satisfechas por una sola vez y con carácter previo a la expedición de los certificados, cuya cuantía será la siguiente:

Por expedición de certificaciones descriptivas y gráficas ..... 17 euros/unidad.

Por expedición de certificaciones literales catastrales ..... 4 euros/unidad.”

### Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor, una vez sea aprobada definitivamente, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y seguirá en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, por asentimiento unánime de los diez miembros asistentes, de los once que legalmente lo componen, acuerda aprobar la propuesta elevada por la Comisión Informativa en los términos transcritos.

### Texto modificado:

### “Artículo 4.

Las tarifas serán satisfechas por una sola vez y con carácter previo a la expedición de los certificados, cuya cuantía será la siguiente:

Por expedición de certificaciones descriptivas y gráficas ..... 17 euros/unidad.

Por expedición de certificaciones literales catastrales ..... 4 euros/unidad.”

**Entrada en vigor.**

La presente modificación entrará en vigor, una vez sea aprobada definitivamente, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y seguirá en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Sotillo de la Adrada, 11 de septiembre de 2019.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

